



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, quince (15) de febrero dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Bancolombia S.A. cesionaria de Sufinanciamiento S.A.
Demandado	David Durán Lema
Radicado	05001-40-03-013-2008-00352-00
Auto	Sustanciación N° 109
Asunto	Desarchivo-Dispone oficiar

Lo solicitado por el demandado **David Durán Lema** en escritos allegados por correo electrónico, es de recibo, en consecuencia, se ordena el desarchivo del expediente.

Ahora, si bien en dichas solicitudes se hace referencia a la expedición de un paz y salvo, entiende el despacho que se trata del oficio comunicando el levantamiento de las medidas de embargo decretadas a través del auto del 10 de noviembre de abril de 2028 (folio 11 del cuaderno de medidas cautelares), conforme se ordenó en la providencia que terminó el proceso por pago total de la obligación, toda vez que, a la fecha, no se observa en el expediente constancia de que hayan sido retirados por el interesado los oficios de desembargo de vehículo y salario.

Igualmente, de conformidad al artículo 597 del C.G.P., el cual estipula: “*En todo momento cualquier interesado podrá pedir que se repita el oficio de cancelación de medidas cautelares*”. En consecuencia, se ordena que, por la secretaría del despacho, se expida nuevamente el oficio comunicando el **levantamiento** del embargo del vehículo de placas **PEM 584** y de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal o convencional mensual vigente que devenga el señor **David Durán Lema** al servicio de **Banco Superior**.

NOTIFÍQUESE

A. **PAULA ANDREA SIERRA CARO**
JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 026 Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 16 DE FEBRERO DE 2021 a las 8:00 A.M.

LEIDY JOHANNA URIBE RICO

Firmado Por:

**PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6a8987e8676be0b7702f03dbb6951a7a7f12ac33d2b003d71540d3d6e6d03d5e

Documento generado en 15/02/2021 03:48:19 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**